JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SECCION DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023

Conforme lo dispuesto en la Sentencia Interpretativa No. 3 de 2022 (Senit 3) del 22 de diciembre de 2022, la suscrita secretaria de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz fija el siguiente:

ESTADOSJ.SAR.0000254.2023

Para COMUNICAR a los sujetos procesales e intervienes especiales el **AUTO SAR- AT-371-2023** de 2023 del 03 de octubre de 2023 vinculado a la MC- Risaralda y Quindío

Se fija siendo las 8:00 a.m. del 04 de octubre de 2023

Radicación	Asunto	Decisión	Auto	Fecha de la decisión	Sala/o Sección de la JEP
0001688-25.2019.0.00.0001 /0004	Requiere el cumplimiento de órdenes judiciales Ministerio del Interior	REQUERIR al Ministerio del Interior- Dirección de Derechos Humanos, que remita los diagnósticos actualizados de los cementerios públicos y privados de Risaralda y Caldas en cinco (3) días hábiles.	SAR- AT-371-2023	03/10/2023	SECCIO DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se desfija a las 5:30 p.m. del 04 de octubre de 2023

CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

DIANA MARIA VANEGAS CASADIEGO
Secretaria Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad Responsabilidad
Secretaría Judicial – JEP
Seguido, se adjunta el AUTO el SAR-AT-366 de 2023 Comunicar Proyecto: Andrea López

Elaboro: Haenz Gómez S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
TRIBUNAL PARA LA PAZ
SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD

MC- Risaralda y Quindío

AUTO SAR- AT-371-2023
Bogotá, octubre 3 de 2023

Expediente Legali:	0001688-25.2019.0.00.0001/0004
Solicitante:	MOVICE - Acumulado Colectivo Orlando Fals Borda.
Asunto:	Requiere el cumplimiento de órdenes judiciales Ministerio del Interior
Mag. Sustanciadora:	Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra

I. ASUNTO

La magistrada ponente de la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (en adelante, SAR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP o Jurisdicción), requiere el cumplimiento de órdenes judiciales al Ministerio del Interior.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto AT-001 de septiembre 14 de 2018, la SAR avocó conocimiento de la solicitud de medidas cautelares promovidas por el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, (en adelante MOVICE), en la que se pretende el cuidado, la protección y la preservación de dieciséis (16) lugares del territorio nacional ubicados en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cesar, Santander y Sucre, en donde podrían encontrarse cuerpos de posibles víctimas del delito de

desaparición forzada a la cual se adicionó los departamentos de Quindío y Risaralda mediante Auto AT-029 de 15 de agosto de 2019[1].

2. La Corporación Colectivo Socio Jurídico Orlando Fals Borda, (en adelante Colectivo OFB) presentó una solicitud de custodia y cuidado de los cuerpos no identificados (CNI) y cuerpos identificados no reclamados (CINR) que se encuentran en los cementerios a nivel nacional, ante la situación generada en el país por la COVID-19 y las directrices relacionadas con el manejo de cuerpos con ocasión de la pandemia.

3. Mediante Auto AI-005 de 27 de enero de 2021, la SAR adoptó medidas cautelares con la finalidad de proteger el estado actual de los CNI y CINR de víctimas del conflicto que se encuentran inhumados, en once (11) cementerios ubicados en los municipios del departamento de Quindío[2] y diez y seis (l6) cementerios ubicados en los municipios del departamento de Risaralda[3]. Las medidas se han prorrogado mediante Autos AI-073 de 17 de noviembre de 2022 y AI-036 del 25 de mayo de 2023, este último por el término de un año.

4. Mediante Auto AT-277 del 12 de diciembre de 2022 la magistratura ordenó al Ministerio del Interior- Dirección de Derechos Humanos, actualizar los diagnósticos de los cementerios públicos y privados de Caldas, Risaralda y Quindío, para lo cual debía presentar un cronograma que contemplase las

[1] A través de los autos AT- 009 de 10 de mayo de 2019 y AT-015 de junio 26 de 2019 se ordenó la apertura de cuadernos dentro del trámite de medidas cautelares solicitadas por el MOVICE, correspondiendo a la Sala Dual conformada por los magistrados Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra y Alejandro Ramelli Arteaga, el trámite de las medidas vinculadas con los municipios de Samaná, Victoria, Norcasia, La Dorada en Caldas y Puerto Berrío en Antioquia, al cual se adicionó los departamentos de Quindío y Risaralda mediante Auto AT-029 de 15 de agosto de 2019

[2] A saber: Cementerio de El Carmelo en el municipio de Salento, Cementerio Nuestra señora del Carmen en el municipio de Quimbaya, Cementerio San José en el municipio de Pijao, Cementerio Campo de Paz en el municipio de Montenegro, Cementerio Nuestra Señora del Carmen en el municipio de la Tebaida, Cementerio San José de Génova en el municipio de Génova, Cementerio la Inmaculada Concepción en el municipio de Filandia, Cementerio los Ángeles en el municipio de Circasia, Cementerio Nuestra Señora del Carmen en el municipio de Calarcá, Cementerio de Nuestra Señora del Carmen en el municipio de Buenavista y Parque cementerio Jardines del municipio de Armenia.

[3] Cementerio San José del municipio de Santuario, Cementerio San Eugenio de Santa Rosa de Cabal, Cementerio San Andrés de Quinchía , Cementerios San José, San Antonio y Santa Cecilia de Pueblo Rico, Cementerio San José de Apía, Cementerio San Pedro de Balboa, Cementerio Santa Rosa de Lima de Belén de Umbría, Cementerio Santa Ana de Guática, Cementerio San José de La Celia, Cementerio Roberto Naranjo Duque de la Virginia, Cementerio Jesús María Estrada de Marsella, Cementerio San José de Mistrató, Cementerios San Camilo y Valles del Recuerdo de Pereira.

acciones necesarias para cumplir esta orden en un término de 6 meses, luego de lo cual remitirá a la Sección los informes pertinentes.

5. La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior dio respuesta a la orden[4] especificando que a la fecha el Ministerio del Interior había visitado cincuenta y cuatro (54) cementerios, así: en Quindío trece (13), en Risaralda catorce (14) y en Caldas veintisiete (27), y un cronograma de trabajo que contempló tres fechas de entrega de la actualización de los diagnósticos para los meses de abril, junio y agosto.

6. En Auto AT – 250 de 2023 del 7 de julio, la SAR convocó a audiencia pública de seguimiento con carácter restaurativo los días 28 y 29 de noviembre de 2023 en Armenia (Quindío), con el objetivo de la presentación de los resultados de las medidas cautelares adoptadas en sus territorios y la determinación de las acciones que deban desplegarse para la satisfacción efectiva de los derechos de las víctimas.

7. Mediante Auto AT-266 de 2023 la SAR solicitó a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, remitir los diagnósticos actualizados de los cementerios públicos y privados de Risaralda y Quindío en un término de cinco (5) días hábiles.

8. Sin obtener respuesta a la anterior orden, en Auto AT -320 de 23 de agosto de 2023 la SAR requirió la entrega de los diagnósticos actualizados de los cementerios públicos y privados de Caldas, Risaralda y Quindío en el término de cinco (5) días hábiles.

9. El Ministerio del Interior dio respuesta[5] el 26 de septiembre adjuntando 13 diagnósticos de cementerios ubicados en el departamento de Quindío. Hasta el momento no se han remitido los diagnósticos de cementerios de los departamentos de Caldas y Risaralda.

III. CONSIDERACIONES

[4] Oficio Radicado 2023-2-002300-000958 Id: 64913 del 13 de enero de 2023. Expediente Legali 0001688-25.2019.0.00.0001/0004, Folios 4565 a 4574
[5] Oficio Radicado 2023-2-002300-043818 Id: 205228 del 26 de septiembre de 2023. Expediente Legali 0001688-25.2019.0.00.0001/0004, Folios 7904 a 9705

10. Los diagnósticos y análisis de diferentes entidades han permitido valorar por parte de la magistratura las acciones a seguir, las entidades legalmente responsables para la ejecución de actividades de protección y, en materia de justicia prospectiva, asegurar los lugares de disposición de los cuerpos de víctimas que deben ser retornados a sus familias en el marco del mandato del SIVJRNR.

11. Conocer la anterior información, recaudada en el trámite de medidas cautelares, ha permitido que los gobiernos nacionales, departamentales y locales impulsen la reformulación de la política pública para garantizar la protección efectiva de los CNI y los CINR de víctimas de desaparición forzada, ante la evidente ausencia de implementación de lo legal y constitucionalmente establecido para el cuidado de las mismas.

12. La actualización de diagnósticos a cargo del Ministerio del Interior, es una parte esencial de las valoraciones que debe adelantar la magistratura para la continuación o reformulación de acciones ordenadas a las entidades responsables del cuidado de los CNI y los CINR, estos se convierten en una herramienta concreta del ciclo de política pública que permite a todos los actores involucrados tomar las decisiones más acertadas para superar los problemas y riesgos identificados, en este caso entorno a la protección de las víctimas de Desaparición Forzada.

13. En este caso, el trámite ha involucrado a los niveles nacionales, departamentales y locales, permitiendo una actuación conjunta entre diferentes entidades tales como las Gobernaciones, Medicina Legal y la UBPD. Sin embargo, para garantizar la continuación de las acciones coordinadas se ha requerido, entre otros poder conocer la información que, desde el nivel central, en este caso el Ministerio del Interior, se tiene sobre los cementerios, para que las entidades intervinientes, tengan una información completa y puedan responder a la magistratura sobre las acciones concretas a desarrollar en materia de protección de CNI y CINR.

14. Por lo anterior, se solicitó al Ministerio del Interior un cronograma para la entrega de los diagnósticos de los tres departamentos, el cual fue remitido en el mes de enero de 2023, y mediante el cual la entidad estableció para el

departamento de Quindío el 18 de abril, Risaralda el 9 de junio de 2023 y Caldas el 18 de agosto[6], hasta el momento solo se ha recibido la información para Quindío, es decir, no se ha cumplido con lo ordenado por la magistratura.

15. Ya se ha establecido en la jurisprudencia de la JEP la importancia del cumplimiento de las órdenes judiciales entre otras por el *"Principio de estricta temporalidad de la JEP"* y, en particular, por el carácter provisional y temporal del trámite de medidas Cautelares, ligado estrictamente a sus fines, lo que exige una mayor diligencia a las entidades a la hora de establecer cronogramas de entregas, aún más relacionados con información fundamental para la toma de decisiones de la magistratura.

16. En el mismo sentido, la Ley 1957 de 2019, "*Estatutaria de la administración de justicia de la JEP"*, en su artículo 34 señala que la actividad jurisdiccional de la JEP, en ningún caso, podrá exceder de 20 años, razón por la cual, esta debe aplicar criterios de eficacia sustantiva y procedimental[7], pues, como lo señaló la Corte Constitucional *"resulta indispensable agilizar la operación de los instrumentos de verdad, justicia y reparación, destacando que, históricamente, su dilación ha provocado el fracaso de estos procesos[8]"*.

17. En este sentido, la omisión de envío de los diagnósticos obstaculiza la continuidad de toma de decisiones de varios actores vinculados al trámite, y principalmente, a la magistratura, para que, con base en información certera decida sobre las acciones que se están adelantando. Por lo anterior, se requerirá nuevamente y **por última vez, so pena de abrir medidas correccionales**, a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, remita los diagnósticos de los departamentos de Risaralda y Caldas en tres (3) días hábiles.

En mérito de lo expuesto, la magistrada ponente de la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz,

RESUELVE:

[6] Oficio Radicado 2023-2-002300-000958 Id: 64913 del 13 de enero de 2023. Expediente Legali 0001688-25.2019.0.00.0001/0004, Folios 4565 a 4574
[7] Ibidem
[8] Corte Constitucional, Sentencia C-674 de 14 de noviembre de 2017, M. P. Luis Guillermo Guerrero Pérez

PRIMERO: REQUERIR al Ministerio del Interior- Dirección de Derechos Humanos, que remita los diagnósticos actualizados de los cementerios públicos y privados de Risaralda y Caldas en cinco (3) días hábiles.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio del Interior, al MOVICE, FUNDECOS, CEDAT, EQUITAS, la UBPD, y Ministerio Público ante la JEP.

TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por REINERE DE LOS
ANGELES JARAMILLO
CHAVERRA

REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA
Magistrada